



TERCERA SESIÓN ORDINARIA

16 DE MARZO DE 2012

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. El artículo 82 fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que Labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) prevé que la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional comprenderá entre otras, la participación en actividades complementarias de formación y desarrollo y las demás que determine la Junta con el carácter de obligatorias.

4. De conformidad con el artículo 101, fracción III del Estatuto, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) analizará y validará las actividades, integrando una carpeta con todas las constancias remitidas por el personal del Servicio Profesional Electoral, la cual será remitida a la Junta para la aprobación correspondiente.

5. El Centro mediante oficio IEDF/UTCDF/253/2012 remitió a la Secretaría Administrativa el dictamen por el que se autoriza los puntajes por actividades



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA040-12

complementarias de formación y desarrollo realizadas por el personal del Servicio Profesional Electoral durante el año 2010, con el propósito de que fuera sometido a consideración de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO JA040-12

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba por unanimidad el dictamen por el que se autoriza los puntajes por actividades complementarias de formación y desarrollo realizadas por el personal del Servicio Profesional Electoral durante el año 2010, de conformidad con el documento anexo el cual forma parte integral del presente Acuerdo, con las observaciones formuladas por la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente Acuerdo y sus anexos en el sitio de Internet www.iedf.org.mx.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA

LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

SACL/YRG

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA

MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PUNTAJES POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DURANTE EL AÑO 2010.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 123 y 124, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 20 del Código del Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. De acuerdo con el artículo 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa (Junta), la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos internos, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
3. En virtud de lo establecido en los artículos 127 y 129, fracción VI, del Código, para asegurar el desempeño profesional de sus actividades vinculadas a los procesos electorales, el Instituto Electoral cuenta con un sistema de servicio civil de carrera, integrado por servidores públicos calificados al que se denomina Servicio Profesional Electoral (SPE), y para cumplir con el objeto del mismo, el Instituto Electoral deberá evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente.
4. Conforme los artículos 81 y 82 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la evaluación anual del desempeño es el mecanismo a través del cual se refleja y

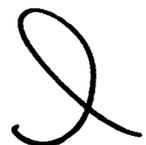
valora en forma integral, el ejercicio y desarrollo del personal del SPE, durante un año calendario y comprende los siguientes elementos:

- a) Resultados obtenidos en la Evaluación del Rendimiento;
 - b) Resultados obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo, y
 - c) Participación, en su caso, en actividades complementarias de formación y desarrollo, y las demás que determine la Junta con el carácter de obligatorias.
5. En términos de lo señalado en la fracción I del artículo 101 del Estatuto serán consideradas actividades complementarias de formación y desarrollo todas aquellas que realice el personal de carrera que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Haber sido realizadas o concluidas, durante el año que se evalúa;
 - b) En caso de haber sido realizadas dentro de horario laboral, contar con el permiso correspondiente, emitido por autoridad competente;
 - c) En su caso, contar con validez oficial;
 - d) Tener relación con los fines del Instituto Electoral o el desarrollo integral de los miembros del Servicio Profesional, es decir que las habilidades o aptitudes desarrolladas a través de actividades complementarias, puedan ser implementadas en las actividades ordinarias del personal del servicio;
 - e) Tener relación con el cumplimiento de los objetivos del Servicio Profesional;
 - f) Tener una duración mínima de veinte horas, cuando se trate de asistencia a seminarios;
 - g) Tener una duración mínima de seis horas, cuando se trate de asistencia a cursos o talleres; y
 - h) No ser actividades inherentes a las funciones del cargo ni que formen parte del programa de formación y desarrollo del año evaluado.
6. No obstante que en términos de lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio del Estatuto, el Procedimiento DESPE-002 denominado "*Procedimiento para asignar*"

puntaje a las actividades complementarias de formación y desarrollo que realicen los miembros del Servicio Profesional Electoral (Procedimiento), aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-944-09, quedó sin efectos; sin embargo, por encontrarse vigente en la anualidad que se evalúa, para garantizar la certeza y seguridad jurídica de los funcionarios del SPE, es necesario retomar del mismo los parámetros de evaluación referidos en los numerales siguientes.

7. De acuerdo con lo señalado en los párrafos noveno y décimo del apartado 3.0 *Generalidades* del Procedimiento, la calificación máxima a obtener por actividades complementarias no podrá ser mayor a cinco puntos porcentuales y tendrá una ponderación del 5% en la integración final de la calificación de la Evaluación del Desempeño; en caso de que la suma de puntaje de las actividades sea mayor solamente se registrarán 5.0 puntos, valorándose cada actividad de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Actividad	Puntaje
Publicación de un libro.	4.0
Obtención del grado de Doctor.	4.0
Obtención del grado de Maestro.	2.0
Acreditación de una materia de un programa de Doctorado.	1.0
Acreditación de una materia de un programa de Maestría.	0.9
Obtención del grado de Especialidad.	0.8
Acreditación de una materia de un programa de Especialidad.	0.8
Obtención de Título de Licenciatura.	0.7
Acreditación de un módulo, trimestre, semestre o su equivalente dentro de un programa de Licenciatura.	0.5
Publicación de un artículo o ensayo sometido a arbitraje especializado por la institución encargada de la publicación.	0.6
Docencia desde nivel medio a superior.	0.5
Impartir un seminario o diplomado.	0.4
Acreditación de una materia de un programa de diplomado.	0.4
Colaboración en investigaciones.	0.3
Asistencia a un seminario.	0.3
Presentación de una ponencia, relatoría o conferencia.	0.2
Impartir un curso o taller.	0.2
Asistencia a un curso o taller.	0.1
Publicación de un artículo o ensayo en medios no especializados y sin arbitraje.	0.1
Asistencia a un congreso, conferencia, mesa redonda, foro o coloquio.	0.1



8. Conforme lo establecido en el artículo 101, fracción II del Estatuto, la Secretaría Administrativa emitió la Circular SA-018 el 13 abril de 2011, señalando que en el marco del *Procedimiento para asignar puntajes a las actividades complementarias*, se determinó el periodo del 14 de abril al 6 de mayo de 2011 para la recepción de constancias, que de acuerdo a la fracción III del mismo artículo, fueron analizadas y valoradas por el Centro, cuya información desagregada se integra en el Anexo Único de este Dictamen.
9. A efecto de dar cumplimiento a la fracción IV del artículo referido, el Centro deberá notificar personalmente la valoración de cada actividad presentada, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Dictamen.
10. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo invocado, la ponderación de las actividades complementarias realizadas por el personal del servicio será del 5%, de conformidad con el apartado 3.0 *Generalidades* del Procedimiento.

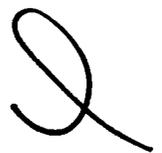
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 100 y 101 del Estatuto, así como en el apartado 3.0 *Generalidades* del Procedimiento para asignar puntaje a las actividades complementarias de formación y desarrollo que realicen los miembros del Servicio Profesional Electoral DESPE-002, la Junta emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban los puntajes por las actividades complementarias de formación y desarrollo realizadas por el personal del SPE en 2010, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Dictamen.



SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que notifique personalmente al personal del SPE los puntajes obtenidos en las actividades complementarias de formación y desarrollo realizadas durante 2010.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'Q' followed by a horizontal stroke.